

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: 2025-698568 **Tipo:** SERVICIOS **Procedimiento:** ABIERTO
SIMPLIFICADO ABREVIADO

Título: SERVICIO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO Y GESTIÓN DE RESERVA TELEFÓNICA DE LAS RUTAS DEL PROGRAMA “ANDALUCÍA RURAL CONECTADA” A TRAVÉS DE UN CENTRO DE LLAMADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4, f) de la Ley 9/2017, de 8 de, noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

Como se pone de manifiesto en la memoria justificativa del contrato, de fecha 01 de diciembre de 2025, elaborada por el Servicio de Planificación y Explotación del Transporte de la Dirección General de Movilidad y Transportes, el presente contrato tiene por objeto poner a disposición de los usuarios un servicio de atención, información y reserva de plazas de transporte a demanda dentro del Programa Andalucía Rural Conectada, incluyendo la coordinación con el transportista, encaminada a ofrecer un servicio de transporte interurbano para dar respuesta a las necesidades de movilidad no satisfecha en estas poblaciones y en cumplimiento de la legislación vigente.

La Dirección General de Movilidad y Transportes no cuenta, en la actualidad, con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos referidos anteriormente, dado el reducido número de su personal, técnico y administrativo, y las numerosas funciones que el mismo tiene asignadas, que imposibilitan que este pueda dedicarse al desarrollo técnico de esta actuación, pudiendo sólo asumir su control y seguimiento. Al mismo tiempo no se considera conveniente ampliar los existentes para llevarlos a cabo, lo cual determina la necesidad de recurrir a servicios externos para que colaboren con la Administración.

Con respecto a los medios materiales, así como la amplitud de horario, que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que responde a la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, la Dirección General de Movilidad y Transportes no cuenta con la tecnología para desarrollar y elaborar el tipo de tareas necesarias que contempla este contrato, ni personal formado para gestionarlo. Dichos medios no existen ni en la Dirección General ni en la Consejería, por lo que existe una imposibilidad manifiesta de solicitar apoyo técnico a otras unidades de otros centros directivos. Todo lo anterior determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, y que realicen el apoyo técnico en sus propias instalaciones ubicadas en el entorno de la obra a ejecutar, y nunca en dependencias de la propia Administración.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		03/12/2025 09:51:19	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw73YECMGdxK8ncv7du71H82p7F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo anterior se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados mediante contratos de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En Sevilla, a la fecha de la firma digital
LA CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y
VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021
(BOJA n.º 219, de 15 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Fdo.: M.ª Rosario de Santiago Meléndez

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		03/12/2025 09:51:19	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw73YECMGdxK8ncv7du71H82p7F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	